

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDS

Santa, 29 de Marzo del 2019.

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa

Por cuanto: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de marzo del 2019; visto la propuesta presentada por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santa; y

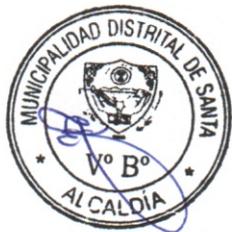
Considerando:

Que, el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha competencia radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado textualmente indica: "El Estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad", en estricta concordancia con lo establecido en los artículos 233° y 234° del Código Civil que prescribe: "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y su fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Estado". "El matrimonio es la unión voluntaria concertada de un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida en común".

Que, con ocasión de celebrarse anualmente el Aniversario de la Fundación del Distrito de Santa en la segunda quincena del mes de junio de cada año, ha sido tradición la celebración de matrimonios civiles masivos gratuitos con la finalidad de que los vecinos de la localidad y del valle de Santa, que están viviendo en unión de hecho puedan formalizar su situación legal con la celebración del matrimonio civil, y que se encuentran con limitaciones económicas para sufragar los gastos administrativos para una ceremonia particular, por lo que es oportuno la realización de un matrimonio comunitario como una alternativa viable para este efecto

Estando a lo expuesto, amparado en las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto aprobatorio por unanimidad del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL

APRUEBA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO CON OCASIÓN DE LA CELEBRACION DEL 457° ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DEL DISTRITO DE SANTA

ARTICULO PRIMERO.-Aprobar la realización de Matrimonio Civil Masivo Gratuito en el marco del 457° Aniversario de la Fundación del Distrito de Santa, a realizarse este 25 de Junio del 2019 en la Municipalidad Distrital de Santa.

ARTICULO SEGUNDO.- Exonerar el pago por derecho de matrimonio civil y apertura del pliego matrimonial, para los contrayentes que se acojan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Los contrayentes que se acojan a la presente ordenanza, deberán cumplir con los requisitos señalados en artículo 248° del Código Civil:

- Partida de Nacimiento, expedida por las Municipalidades, en original y actualizado.
- Certificado Medico
- Certificado de Domicilio
- Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad
- Certificado de Soltería o Declaración Jurada de Soltería con foto actualizada
- Foto reciente de los contrayentes, en tamaño carnet o pasaporte

ARTICULO CUARTO.- Los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente ordenanza, se encuentran dispensados de la publicación de los Edictos Matrimoniales, conforme a lo establecido en el artículo 252° del Código Civil.

ARTICULO QUINTO.- Autorizar a la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa, la realización del Matrimonio Civil Masivo Gratuito aprobado.

ARTICULO SEXTO.- La Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente, la Oficina de Registro Civil, la Unidad de Imagen Institucional, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contrataciones, realizaran las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.-Disponer la publicación de la presente ordenanza, en el portal de la Municipalidad Distrital de Santa (www.munidistsanta.gob.pe), y en los paneles visibles de esta Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE